



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima  
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto  
de Santa Marta

Santa Marta, 22/04/2019  
No. 14201900984 MD-DIMAR-CP04-JURIDICA

Favor referirse a este número al responder

Señor  
**KEVIN ENRIQUE RUIZ AREVALO**  
Capitán de la nave **JABA NIBUE**  
Calle 17 N° 2-66. Taganga  
Santa Marta (Magdalena)

**ASUNTO:** Notificación por Aviso (**ARTÍCULO 69 CPACA**).

**REFERENCIA:** Procedimiento Administrativo Sancionatorio N° 14022017104.

Por medio del presente aviso, se notifica la Resolución N° 0062-2019 MD-DIMAR-CP04-JURIDICA de fecha 22 de marzo de 2019, proferido por este Despacho, a través del cual se resolvió en primera instancia, el Procedimiento Administrativo Sancionatorio de la referencia, el cual anexo en copia simple en 3 folios útiles por escrito.

Contra la mencionada Resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación.

Por otra parte, me permito indicar que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Anexo copia íntegra del citado acto administrativo en 3 folios útiles por escrito.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Capitán de Fragata **IBIS MANUEL LUNA FORBES**  
Capitán de Puerto de Santa Marta

*"Consolidemos nuestro país marítimo"*

Dirección Carrera 1C No. 22 - 26 Barrio Bellavista, Santa Marta  
Teléfono (5) 4210739. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670  
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800  
[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A2-00-FOR-015-V0



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto  
de Santa Marta**

### CONSTANCIA SECRETARIAL

Santa Marta, D. T. C. H., 24 de abril de 2019

#### Investigación Administrativa N° 14022017104

En la fecha siendo las 08:00R horas se publica en las carteleras de la entrada y de la oficina jurídica de la Capitanía de Puerto de Santa Marta, el presente AVISO N° 14201900984 MD-DIMAR-CP04-JURÍDICA de fecha 22 de abril de 2019, con copia íntegra de la Resolución N° 0062-2019 MD-DIMAR-CP04-JURÍDICA de fecha 22 de marzo de 2019, suscrita por el señor Capitán de Puerto de Santa Marta, por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.

Lo anterior teniendo en cuenta que se desconoce la dirección, el número de fax, correo electrónico y cualquier información actual, que permita ubicar al señor **KEVIN ENRIQUE RUIZ AREVALO**, dentro del referido expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CPS ROSIRIS RIVERA DE LA ROSA  
Asesora Jurídica CP04

Se desfija en la tarde de hoy 30 de abril de 2019 siendo las 18:00R horas, el presente AVISO N° 14201900984 MD-DIMAR-CP04-JURÍDICA de fecha 22 de abril de 2019, el cual permaneció publicado por el término de Ley, en las carteleras de la entrada y de la oficina jurídica de la Capitanía de Puerto de Santa Marta, quedando la notificación personal del citado acto administrativo al finalizar el día 26 de marzo de 2019.

CPS ROSIRIS RIVERA DE LA ROSA  
Asesora Jurídica CP04

*"Consolidemos nuestro país marítimo"*

Dirección Carrera 1C No. 22 - 26 Barrio Bellavista, Santa Marta  
Teléfono (5) 4210739. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670  
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800  
[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-ramteseslinea>  
Identificador: T6Bq OAL4 rA70 0adW nDEY Y59f 4zA=



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana  
**Capitanía de Puerto de Santa Marta**

## RESOLUCIÓN NÚMERO ( 0062-2019 ) MD-DIMAR-CP04-JURIDICA22 de marzo de 2019

"Por medio de la cual se resuelve de fondo en primera instancia el procedimiento administrativo sancionatorio N° 14022017104, adelantado en la Capitanía de Puerto de Santa Marta por violación a las normas de Marina Mercante, contra el Capitán de la nave **JABA NIBUE** de bandera de Colombiana."

### EL CAPITÁN DE PUERTO DE SANTA MARTA

Con fundamento en las competencias conferidas en el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, en concordancia con el numeral 27 del artículo 5 y 76 del Decreto Ley 2324 de 1984, procede a proferir acto administrativo que resuelve de fondo en primera instancia el procedimiento administrativo sancionatorio N° 14022017104, por presunta violación a las normas de Marina Mercante, que se adelantó en contra del capitán de la nave **JABA NIBUE** de bandera de Colombiana, distinguida con la matrícula N° CP-04-1498 y teniendo en cuenta que la actuación administrativa se encuentra perfeccionada y que no existe causal de nulidad que invalide lo actuado.

### INDIVIDUALIZACIÓN DEL INVESTIGADO

Se trata del señor **KEVIN ENRIQUE RUIZ AREVALO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.004.346.513 expedida en Santa Marta, en su condición de capitán de la nave **JABA NIBUE** de bandera de Colombiana.

### ANTECEDENTES

Mediante informe de fecha 26 de abril de 2017, radicada en esta Capitanía de Puerto en la misma fecha, suscrito por la señorita ST Dayanis María Escorcía Bolaño, en su calidad de Inspectora de naves de la Capitanía de Puerto de Santa Marta, informó a este Despacho lo siguiente:

*"El día 221404R-ABR/17 en el sector de Taganga, realizando la verificación y control en ese sector se encontró las siguientes novedades:*

*La embarcación **JABA NIBUE** identificada con la matrícula Ni. CP-04-1498 de 8,84 metros de eslora, al llegar al sector realizando la verificación se encontró que la nave no contaba con el proel y esta tenía como puerto de destino Playa Grande, por lo que se le colocó la siguiente contravención:*

**Contravención N° 011: Navegar sin una dotación mínima de seguridad de acuerdo a su tonelaje y actividad autorizada.** (Cursiva, fuera del texto original).

"El día 221404R-ABR/17 en el sector de Taganga, realizando la verificación y control en ese sector se encontró las siguientes novedades:

La embarcación **JABA NIBUE** identificada con la matrícula Ni. CP-04-1498 de 8,84 metros de eslora,. al llegar al sector realizando la verificación se encontró que la nave no contaba con el proel y esta tenía como puerto de destino Playa Grande, por lo que se le colocó la siguiente contravención:

**Contravención N° 011: Navegar sin una dotación mínima de seguridad de acuerdo a su tonelaje y actividad autorizada.** (Cursiva, fuera del texto original).

Es de precisar que, de acuerdo con el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, las actuaciones de las autoridades públicas se encuentran revestidas por la presunción de buena fe, así;

"ARTICULO 83. Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, **la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.**" (Cursiva, negrillas y subrayas fuera del texto original).

De ello se infiere que, si bien el mencionado informe y el reporte de infracciones N° 9841 del 22 de abril de 2017, fueron los medios a través de los cuales se puso en conocimiento de este Despacho, la falta en que incurrió el señor **KEVIN ENRIQUE RUIZ AREVALO**, en su condición de capitán de la nave **JABA NIBUE** de bandera de Colombiana, por lo cual se debe establecer su responsabilidad en los hechos.

En virtud de lo anterior y las pruebas que obran en el expediente, se demostró que el señor **KEVIN ENRIQUE RUIZ AREVALO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.004.346.513 expedida en Santa Marta, en su condición de capitán de la nave **JABA NIBUE** de bandera de Colombiana, no debió navegar sin una dotación mínima de seguridad de acuerdo al tonelaje de la nave y actividad autorizada.

Lo anterior, se aceptó por el capitán de la citada nave, quien pagó la multa impuesta en el reporte de infracciones N° 9841 del 22 de abril de 2017, tal y como consta en el recibo de consignación N° 2336690 de fecha 22 de abril de 2017, expedida por el Banco Popular, por la suma de \$ 243.500.

#### **NORMAS INFRINGIDAS CON LOS HECHOS PROBADOS**

Respecto de los hechos probados, resulta innegable para este Despacho conforme con las pruebas allegadas al expediente, que se encontró en flagrancia al capitán de la nave **JABA NIBUE**, navegando sin una dotación mínima de seguridad de acuerdo al tonelaje de la nave y actividad autorizada, para brindarle seguridad a su tripulación y pasajeros.

Por lo tanto, con base en las pruebas obrantes dentro de la presente investigación administrativa, el Despacho declarará la responsabilidad que tiene el señor **KEVIN ENRIQUE RUIZ AREVALO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.004.346.513 expedida en Santa Marta, en su condición de capitán de la nave **JABA NIBUE** de bandera de Colombiana, por cometer la infracción señalada en el código 11 de la Resolución N° 0386 DIMAR de 2012.

Con respecto al pago de la sanción a imponer, se aplicará la solidaridad que tiene el señor **JULIO RAMON PIZARRO PEREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 4.973.586 de Santa Marta (Magdalena), en su calidad de propietario y armador de la citada nave, al tenor de lo dispuesto en los artículos 1478 y 1479 del Código del Comercio.



No obstante lo anterior, se encuentra probado que la multa impuesta en el reporte de infracciones N° 9841 del 22 de abril de 2017, se encuentra pagada, tal y como consta en el recibo de consignación N° 2336690 de fecha 22 de abril de 2017, expedida por el Banco Popular, por la suma de \$ 243.500, que fue pagado por el señor **KEVIN ENRIQUE RUIZ AREVALO**, en su calidad de propietaria y armador de la citada nave.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el suscrito Capitán de Puerto de Santa Marta, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, en concordancia con el numeral 27 del artículo 5° del Decreto Ley 2324 de 1984,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1. DECLARAR** responsable al señor **KEVIN ENRIQUE RUIZ AREVALO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.004.346.513 expedida en Santa Marta, en su condición de capitán de la nave **JABA NIBUE** de bandera de Colombiana, por violación a las normas de Mariana Mercante, al incurrir en la infracción señalada en el código 11 de la Resolución N° 0386 DIMAR de 2012, tal como se expone en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.** En consecuencia **SANCIÓNESE** al responsable el señor **KEVIN ENRIQUE RUIZ AREVALO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.004.346.513 expedida en Santa Marta, en su condición de capitán de la nave **JABA NIBUE** de bandera de Colombiana, por incurrir en violación a las normas de Marina Mercante, al incurrir en la infracción señalada en el código 11 de la Resolución N° 0386 DIMAR de 2012, y en consecuencia imponerle como sanción multa de **ceros treinta y tres (0.33)** de un salario mínimo legal mensuales vigente para la época de los hechos, que corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$243.447)**, pagaderos en forma solidaria con el señor **JULIO RAMON PIZARRO PEREZ**, en su calidad de propietario y armador de la citada nave, la cual deberá ser pagada a más tardar al día siguiente de la ejecutoria de la presente providencia, a favor de la Dirección del Tesoro Nacional, cuenta número 05000024-9, código rentístico 1212-75, Banco Popular.

**ARTÍCULO 3.** Una vez en firme el presente acto, la multa deberá ser pagada mediante consignación en la cuenta N° 05000024-9, código rentístico 1212-75 del Banco Popular, a favor de la Dirección del Tesoro Nacional, so pena de proceder a su cobro persuasivo y coactivo, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 546 de 2007 del Ministerio de Defensa Nacional o la disposición que la adicione o modifique.

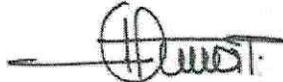
**ARTÍCULO 4. DECLARAR** pagada la multa impuesta en el Reporte de Infracciones N° 9841 de fecha 22 de abril de 2017, diligenciado por la señorita ST Dayanis María Escorcía Bolaño, en su calidad de inspectora de la Capitanía de Puerto de Santa Marta, tal y como consta en el recibo de consignación N° 2336690 de fecha 22 de abril de 2017, expedida por el Banco Popular, por la suma de \$ 243.500, que fue pagado por el señor **KEVIN ENRIQUE RUIZ AREVALO**, en su calidad de capitán de la citada nave, y que obra en el expediente.

**ARTÍCULO 5. NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina Jurídica de la Capitanía de Puerto de Santa Marta, el presente acto administrativo a los señores **KEVIN ENRIQUE RUIZ AREVALO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.004.346.513 expedida en Santa Marta, en su condición de capitán de la nave **JABA NIBUE** de bandera de Colombiana, a **JULIO RAMON PIZARRO PEREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 4.973.586 de Santa Marta (Magdalena), en su calidad de propietario y armador de la citada nave, y demás partes interesadas, en los términos señalados en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**ARTÍCULO 6.** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante esta **Capitanía de Puerto** y de apelación ante la **Dirección General Marítima**, que deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



Capitán de Fragata **IBIS MANUEL LUNA FORBES**  
Capitán de Puerto de Santa Marta

